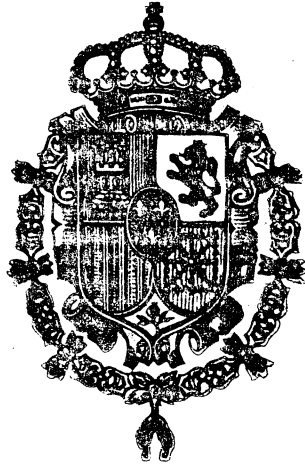


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

Ministerio de Estado:

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Puerto del Arcefifa á D. Juan Bautista Terrazas.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Banco de España.—Llamamiento de pago de Obligaciones de Osuna depositadas en este Banco.
Extravío de un extracto de inscripción.

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría.—Estado del movimiento de personal habido durante el mes de Octubre último.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto referente á incorporación de estudios hechos en establecimientos oficiales extranjeros.

Subsecretaría.—Reales órdenes comunicadas de personal.
Concurso para la provisión de una plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Granada.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la cátedra de Obstetricia y Ginecología, vacante en la Universidad de Sevilla.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales decretos de personal.
Otro autorizando al Ministro de Agricultura para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley reformando las de 5 de Septiembre de 1896 y 1.º de Febrero de 1901, relativas á la construcción del Canal de Aragón y Cataluña.

Senado:

Subasta para el suministro de carbón de cok necesario para la calefacción del edificio que ocupa este Cuerpo Colegislador.

Administración provincial:

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de la Zamora.—Subasta para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia.

Dirección de las Minas de Almadén.—Subastas para el suministro de agua potable y para el de maderas de pino para el servicio de este establecimiento.

Universidad de Granada.—Edicto relativo á la provisión de Escuelas de primera enseñanza vacantes en este distrito.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.—Subasta para la concesión del servicio de saneamiento general de esta ciudad.

Ayuntamiento constitucional de Montilla.—Notificación de una providencia á los herederos de D. José Calatrava Baena.

Ayuntamiento constitucional de Solo de Cameros.—Llamando á los que se crean con derecho á los beneficios de la fundación «Patronato para pobres y estudiantes».

Intendencia de Madrid

Edictos de Jueces militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo, la incorporación en establecimiento de enseñanza oficial de los años académicos cursados en país extranjero, se ajustará estrictamente á lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y la habilitación para ejercer sus respectivas profesiones en los dominios españoles á los graduados extranjeros, se sujetará terminantemente á lo prescrito en el artículo 96 de la misma ley.

Art. 2.º Hasta tanto que se promulgue una nueva ley determinando la forma en que deben concederse las autorizaciones para incorporar asignaturas aprobadas en Centros docentes oficiales extranjeros y ejercer la profesión con título extranjero, queda en suspenso la aplicación de las disposiciones contenidas en los dos decretos leyes de 6 de Febrero de 1869.

Art. 3.º Todas las autorizaciones concedidas hasta la fecha con carácter ilimitado para ejercer en España con título extranjero, quedarán caducadas en el plazo de seis años, á contar desde la publicación de este decreto en la GACETA DE MADRID, dando con ello cumplimiento á los preceptos claros y terminantes del art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en disponer que el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Navarro y Romero quede afecto al Consejo de Obras públicas y cese en el cargo de Director de las obras del Canal de Aragón y Cataluña, que venía desempeñando en virtud de Real decreto de 26 de Diciem-

bre de 1901, que prorrogó el plazo señalado en el de 28 de Diciembre de 1900.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Félix Suárez Inclán.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en disponer que el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Rogelio Inchaurrendieta, Director del Canal de Isabel II, se encargue además, en comisión, de la Dirección de las obras del Canal de Aragón y Cataluña.

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dictará las disposiciones que juzgue convenientes para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Félix Suárez Inclán.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para que presente á las Cortes un proyecto de ley reformando las de 5 de Septiembre de 1896 y 1.º de Febrero de 1901, relativas á la construcción del Canal de Aragón y Cataluña.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Félix Suárez Inclán.

A LAS CORTES

La ley de 5 de Septiembre de 1896 encomendó al Estado la continuación de las obras del Canal de Aragón y Cataluña, y de esta suerte comenzaron á realizar las aspiraciones de la extensa comarca que lleva más de un siglo esperando la realización de un proyecto considerado, no sólo como fuente de riqueza, sino como elemento de vida.

Dióse principio á los trabajos con la lentitud á que obligaban la necesidad de utilizar las construcciones hechas para no perder el dinero invertido, y como no constituían un todo continuo, sino que se presentaban aisladas, fué preciso practicar estudios detenidos, por ser la traza obligada y exigir una toma de agua diferente de la que figuró en el proyecto primitivo.

Sin embargo, no ha sido obstáculo la falta de rapidez con que primeramente se desarrollaron las obras para que el país á que afectan gozara desde luego del beneficio á que aspiraba, el de remediar la crisis obrera que allí se repetía todos los años con caracteres alarmantes, dibujándose en lentanza la despoblación de la comarca.

Practicados ó casi á punto de llegar á su término los estudios necesarios para utilizar los créditos concedidos, y que las circunstancias expuestas no permitieron invertir en totalidad, se hizo preciso que la ley de 1.º de Febrero de 1901 autorizara la inversión del sobrante de años anteriores. Mas esa atinada disposición no basta actualmente si las obras han de adquirir la posible actividad que se les puede imprimir, abreviando su terminación. No se piden nuevos sacrificios al Tesoro público, propónese condensar en menor plazo los gastos que por prescripción de ley ha de satisfacer, acumulando en

un corto número de años el esfuerzo que había de producirse, con lo que el país verá en breve colmadas sus legítimas esperanzas, y el Estado alcanzará la justa compensación que le corresponde en forma de aumento de la riqueza pública.

Hay, pues, necesidad y conveniencia de aumentar el crédito anual destinado a la construcción del Canal de Aragón y Cataluña, y convencido de ello el Ministro que suscribe, respondiendo á las justas reclamaciones de la opinión, ha propuesto al Consejo de Ministros y á S. M., obteniendo la venia correspondiente, la presentación á las Cortes del adjunto proyecto de ley.

Madrid 7 de Noviembre de 1902.—FÉLIX SUÁREZ INCLÁN.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El crédito anual que fija la ley de 5 de Septiembre de 1896 para las obras del Canal de Aragón y Cataluña será de 3.000.000 de pesetas en cada uno de los años 1903, 1904 y 1905.

Art. 2.º Quedan subsistentes las demás prescripciones de las leyes de 5 de Septiembre de 1896, antes citada, y de 1.º de Febrero de 1901.

Art. 3.º El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecución del art. 1.º de esta ley.

Madrid 7 de Noviembre de 1902.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, FÉLIX SUÁREZ INCLÁN.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y Real decreto de 19 de Junio último, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Puerto del Arrecife, de cuarta clase, á D. Juan Bautista Terrazas, que sirve el de Agreda y figura propuesto por esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Juan Bautista Terrazas.

Por Real orden de 8 de Julio de 1898 ingresó en el Cuerpo de Aspirantes á Registros con el núm. 87.

Por otra de 23 de Diciembre de 1901 fué nombrado en propiedad para el Registro de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase.

Por otra de 5 de Mayo de 1902 fué trasladado al de Agreda, de la misma categoría.

Desempeñó interinamente varios Registros.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SENADO

Se saca á subasta el suministro de carbón de cok necesario para la calefacción del edificio que ocupa este Cuerpo Colegislador, con arreglo á las condiciones que se fijan en el pliego que se halla de manifiesto en el Negociado de Gobierno interior de la Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y con sujeción al adjunto modelo, y serán admitidas todos los días, desde las catorce á las diez y ocho, hasta el 15 del corriente, consignándose en dicho Negociado, como garantía para tomar parte en la subasta, la suma de 500 pesetas, acompañándose á cada proposición el justificante que así lo acredite.

La apertura de los pliegos tendrá lugar á las diez y seis del día 17 del corriente.

Palacio del Senado 7 de Noviembre de 1902.—El Oficial Mayor, José María Saleta y Jiménez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, que vive enterado del pliego de condiciones que se me ha puesto de manifiesto en el Negociado de Gobierno interior de la Secretaría del Senado, para el suministro del cok que se necesita para el servicio de calefacción en las dependencias de dicho Cuerpo Colegislador durante la temporada de 1902-1903, se compromete á verificar dicho suministro con sujeción á las condiciones marcadas en el referido pliego, por la cantidad de (en letra) pesetas por tonelada métrica.

(Fecha y firma.) —S

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Vicecónsul de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Pérez Puentes, de treinta y cuatro años de edad, natural de Sobrada, provincia de Pontevedra, habiendo dejado la cantidad de mil

pesos mejicanos con ochenta y seis céntimos (\$ 1.000'86) y efectos de escaso valor.

El Cónsul de España en Lyon participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José María Labourdenne, natural de esta Corte, el día 31 de Julio de 1901.

El Cónsul de España en Roma participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Desiderio Vicente, hijo de Miguel, de veintidós años de edad, natural de Villaseco, provincia de Salamanca, estudiante en el Colegio español de San José, en Roma, sin que resulte haya dejado bienes de fortuna.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ramón Edeuche, que fué asesinado en Sidi Bakti (Lourmel), que tuvo lugar el 8 de Agosto último, dejando bienes.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Faustino Sagura, que tuvo lugar en Ferragas, natural de Nijar (Almería), dejando algunos bienes.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Josefa Irars Giner, de setenta y dos años de edad, natural de Benisa (Alicante), hija de Pedro y de Luisa, viuda de Pedro Devesa Mengual, dejando la cantidad de 57 francos 75 céntimos.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa á este Ministerio el fallecimiento de V. Gabriel Aguilar, natural de Inca (Baleares), de unos cuarenta años de edad, soltero, y que tuvo lugar en Manzanillo (Cuba), dejando algunos bienes.

El Cónsul de España en Méjico participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pablo Comas Gregoriet, natural de Santa Coloma de Querol (Tarragona) en Méjico, sin testar, dejando algunos bienes.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 147.—24 DE OCTUBRE DE 1902.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa N.)

Paso del W. ó del SW. de la entrada de Lorient. —Fondeo de una boya indicando el límite de la zona peligrosa del campo de tiro de Kercavés.

(Direction des Phares et Balises. 11 Octubre, 1902.)

Núm. 753, 1902.—Se va á fondear una boya de huso pintada de blanco cuya parte alta sobresaldrá 2 metros de la superficie del agua, próximamente al S. de la Basse la Paille, en fondos de 9,4 metros para indicar el límite de la zona peligrosa del nuevo campo de tiro de Kercavés.

Situación aproximada: 47° 41' 19" N. por 2° 47' 54" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Alemania.

Embocadura de la Dievenow.—Retirada de los restos de un buque sumergido.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 40/1.906. Berlín, 1902.)

Núm. 754, 1902.—Los restos del barco sueco *Martha*, perdido delante de la embocadura de la Dievenow, se han hecho desaparecer, y la boya que señalaba aquel peligro se ha llevado.

Carta núm. 701 de la sección II.

Isla Rügen.—Funcionamiento como prueba de la nueva luz de Arkona.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 40/1.907. Berlín, 1902.)

Núm. 755, 1902.—El nuevo faro de la punta de Arkona se ha terminado: en el corriente mes de Octubre se harán pruebas de la nueva luz eléctrica con destellos rápidos.

La luz actual de Arkona continuará funcionando como antes sin modificación.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 22.

Skagerrak.—Noruega.

Ostre Elven.—Löberen.—Rocas.

(Avis aux Navigateurs, núm. 347/2.338. París, 1902.)

Núm. 756, 1902.—Se han reconocido dos rocas de poca extensión en el Löberen (entrada E. de Fréchikstad).

La primera de estas rocas, que está cubierta por 4,7 metros de agua, yace á los 59° 6' 43" N. y 17° 11' 8" E., y la segunda cubierta, por 6,3 metros de agua, yace á los 59° 6' 46" N. y 17° 11' 15" E.

Se ha reconocido otra roca cubierta por 3,8 metros de agua al N. de la isla Löberen; esta roca que se extiende en la dirección NE. SW. en una longitud próximamente de 1/2 cable, yace á los 59° 5' 45" N. y 17° 10' 40" E.

Carta núm. 821 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Schleswing.—Holstein.—Funcionamiento temporal y como ensayo de una nueva luz en la isla Nordmarsch.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 4/1.913. Berlín, 1902.)

Núm. 757, 1902.—Se ha construído un faro en Peterswarf (Peterswerf) en la punta W. de la isla Nordmarsch, al lado del emplazamiento de las 2 luces que existen ahora.

La nueva luz del faro, elevada 13 metros sobre el nivel de la pleamar, aparecerá roja en 2 sectores, á saber: del NNE. hasta el NE. próximamente, y desde el SW hasta el WSW. próximamente: blanca en los demás.

Este faro lucirá temporalmente como ensayo en el corriente mes de Octubre de 1902.

Cuaderno de faros núm. 3 1.º, pág. 110.

Carta núm. 45 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Africa.—Colonia del Cabo.

(Notice to Mariners, núm. 663. Londres, 1902.)

Núm. 758, 1902.—El casco del vapor *Highfields* está á pique en la bahía de Tablas en 18 metros de agua á 8 cables al N. 11° E. del rompeolas del N.

La situación del casco está avalizada por una boya verde sobre la que hay escrita la palabra *Wreck*, con letras blancas: esta boya tiene un asta con bandera roja.

Por la noche fondea un remolcador cerca del casco: tiene en una verga, á 6 metros sobre el nivel del mar, tres luces blancas, dos verticales en la banda por donde deben de pasar los buques, y una en la banda más próxima al casco: con mal tiempo puede ocurrir que el remolcador no salga de puerto. Situación aproximada: 33° 53' 00" S. por 24° 37' 50" E.

Plano núm. 267 de la Sección IV.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 10 al 13.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior del 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 31.932.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 3.040.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.750.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 8.107.

Idem de títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.333.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas del 1 al 13.050.

Día 11.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1901; facturas presentadas y corrientes.

Día 12.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras pú-

blicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 13.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversiones del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 7 de Noviembre de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de 50 acciones de este Banco, núm. 115.493, y el resguardo del depósito transmisible, núm. 344.704, expedidos por este establecimiento en 23 de Noviembre de 1901 y 1.º de Febrero de 1895 respectivamente, á favor de D. Máximo de la Rivaherrera y Villanueva el primero, y el segundo al de D. Policarpo Ruiz y Torres, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde día 14 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 8.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente du-

plicado de dicho extracto y resguardo, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Madrid 5 de Noviembre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda.
X—2341

Recibido de la Comisión ejecutiva de obligacionistas de Osuna el importe del último dividendo repartido, así como el de otros satisfechos anteriormente, correspondientes á obligaciones de Osuna depositadas en el Banco, que no lo tenían percibido, se pone en conocimiento de los respectivos interesados que tienen desde luego á su disposición las cantidades realizadas, que podrán hacer efectivas recogiendo en el Negociato respectivo el correspondiente libramiento.

Madrid 7 de Noviembre de 1902.—El Secretario general, Gabriel Miranda.
X—2345

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Estado del movimiento de personal habido durante el mes de Octubre último, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 8 de Abril de 1901, hecho extensivo á este Ministerio por otro de 20 del mismo mes y año.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	DESTINOS PARA QUE SE LES NOMBRA	PRECEPTO LEGAL
D. Faustino Fernández García.....	Oficial de tercera clase de Administración civil, Auxiliar de la de quintos en este Ministerio.	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Ramón Llames Morán	Cesante.....	Oficial de tercera clase de Administración civil, Auxiliar de la de quintos de este Ministerio.	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Mariano Vela Maestre	Oficial de cuarta clase de Administración civil, Escribiente de la de primeros de este Ministerio	Idem de cuarta id. de id. id. en el Gobierno de la provincia de Sevilla.....	Art. 9.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Pedro de la Gala.....	Profesor mercantil	Idem de id. id. de id. id., Escribiente de la de primeros de este Ministerio	Art. 2.º del R. D. de 20 de Abril de 1901.

Madrid 1.º de Noviembre de 1902.—El Oficial mayor, Jefe del personal, G. Laa.—V.º B.º—El Subsecretario, B. Quiroga.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría.

Reales órdenes comunicadas.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de traslación, á D. Ricardo Mancho, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de León, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Méritos y servicios de D. Ricardo Mancho Alastuey.

Maestro de primera enseñanza normal con nota de sobresaliente.

Por Real orden de 30 de Junio de 1900 fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestros de Huelva en virtud de oposición, en la que fué propuesto con el núm. 11 por el Tribunal calificador.

Por Real orden de 19 de Noviembre siguiente fué nombrado, en virtud de permuta, para igual cargo en la Normal Elemental de Maestros de Lérida.

Por Real orden de 1.º de Enero de este año fué nombrado Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Lérida.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de traslación, á D. Rosendo Rull y Trilla, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Méritos y servicios de D. Ricardo Rull y Trilla.

Maestro de primera enseñanza normal.

Por Real orden de 16 de Julio de 1901 fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestros de Lugo, en virtud de oposición, en la que fué propuesto con el núm. 12 por el Tribunal calificador.

Por Real orden de 1.º de Enero de este año fué nombrado Profesor de Pedagogía del Instituto de Tarragona.

Inspección de Enseñanza.

Vacante la plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Granada, se anuncia su provisión por concurso, bajo las condiciones siguientes:

Los aspirantes elevarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días á esta Subsecretaría, acompañando la hoja de

méritos y servicios, certificada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Gobernador.

Sólo podrán tomar parte en este concurso los Inspectores provinciales de Instrucción pública con la categoría de entrada, ó sea todos aquellos que desempeñen ó hayan desempeñado sus cargos en capitales de provincia que no lo sean de distrito universitario, en cumplimiento de los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 12 de Abril de 1901.

Madrid 5 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Obstetricia y Ginecología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Los señores opositores á la mencionada cátedra deberán presentarse el día 24 del actual, á las once y media de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Conforme al art. 6.º del reglamento, los opositores entregarán el mismo día su trabajo doctrinal y el programa de la asignatura.

Madrid 7 de Noviembre de 1902.—El Presidente del Tribunal, Antonio Fernández Chacón.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Desconociéndose el paradero de los herederos de D. Rafael Torres Parito, Tenedor de libros, y en funciones de Interventor de Hacienda en esta provincia el 30 de Agosto de 1895, se les cita, llama y emplaza por medio del presente, para que recojan de esta Delegación y contesten dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, el pliego de cargo que se les ha formulado como tales herederos, y deducido del expediente administrativo judicial que se sigue contra el Ayuntamiento de Valdeolivas, Recaudador de las contribuciones por ministerio de la ley; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlo y contestarlo en el plazo indicado se les declarará rebeldes, invitándoles al mismo tiempo para designen persona que les represente, con residencia en esta capital, en las actuaciones que procedan; pues de no hacerlo se verificarán los notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido en el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 4 de Noviembre de 1902.—Manuel Moreno.
5782—M

Delegación de Hacienda de la provincia de León.

Ignoriéndose el actual paradero y domicilio de D. Federico Fernández Gallardo, D. José Voces, D. Juan Lechuga, D. Eugenio Domínguez y D. Joaquín Delgado, Oficiales que fueron de la Sección de Recaudación y de la Intervención de Hacienda de esta provincia, iniciados en responsabilidad subsidiaria por consecuencia del alcance contraído por D. Vi-

cente Otero en el ejercicio del cargo de Agente ejecutivo que fué de la octava zona de Valencia de Don Juan, se les cita, llama y emplaza para que dentro del plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan por sí ó por medio de apoderado con residencia en esta capital, á recoger los pliegos de cargos que les resultan en dicho expediente, y su contestación, dentro del plazo de diez días siguientes al de la entrega; apercibiéndoles en caso de no comparecer con hacer la notificación en estrados y demás que expresa el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, parándoles los perjuicios que haya lugar.

León 4 de Noviembre de 1902.—Enrique García Vega.
5772—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Desconociéndose el domicilio de D. Ramón Serrano Coello, responsable subsidiario en el expediente de alcance seguido por esta Delegación contra D. José Rodríguez Acevedo, Agente ejecutivo que fué de la zona de Vélez Málaga, en la provincia de Málaga, se cita por medio de este anuncio á dicho señor, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el presente periódico oficial, se persone en esta oficina ó autorice persona que lo haga, á recoger y contestar el pliego de cargo formulado contra dicho señor.

Málaga 30 de Octubre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jáudenes.
5756—M

Administración de Contribuciones de la provincia de Albacete.

Consumos.

En el expediente promovido por D. Quintín Bañón González, sobre que se deje sin efecto las cuotas de consumos que se le asignaron en diferentes ejercicios en el pueblo de Villaverde, se acordó por el suprimido Tribunal gubernativo de esta provincia, en 20 de Agosto último, quedase en suspenso el curso de mencionado expediente, interin D. Quintín Bañón no presentase tantas solicitudes cuantas fueren sus reclamaciones, con arreglo todo al art. 177 del reglamento de 6 de Marzo último.

Lo que, por ignorarse su actual domicilio y vecindad, se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á su conocimiento y demás efectos; en la inteligencia que transcurridos diez días, contados desde el siguiente al que tenga lugar su inserción, se le tendrá por desistido y abandonada la acción que ejercita si dentro de ese plazo no cumple lo ordenado por dicho Tribunal.

Albacete 4 de Noviembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Cagigas.
5765—M

Administración especial de Rentas arrendadas de la provincia de Toledo.

Se hace saber á los interesados que á continuación se expresan que el día 20 del actual, y hora de las once de su mañana, se reúne la Junta administrativa en los locales que ocupa la Delegación de Hacienda de esta provincia para fallar los expedientes de defraudación por timbre del Estado formado contra dichos señores en el año de 1887 en los pueblos que se detallan.

Interesados y pueblo donde se formó el expediente.

D. Valentín Martínez, en Talavera de la Reina,
D. Celedonio Alonso, en idem.

D. Apolonio Cano, en Orgaz.
 D. Valentín Sánchez, en ídem.
 D. Canuto Fernández, en El Pulgar.
 D. Roque de la Cruz, en Cebolla.
 D. Isabele Gutiérrez, en ídem.
 D. Celadonio Alonso, en Talavera de la Reina.
 D. Julián Sánchez, en ídem.
 D. Justo Jiménez Hernández, en Lagartera.
 D. Julián Martínez, en Ajofrin.
 D. Francisco Rodríguez, en Villacañas.
 Doña Pascuala Jiménez, en Oropesa.
 D. Fulgencio Rivera, en Vargas.
 D. Ramón Montes, en Toledo.
 Ayuntamiento de Villacañas.
 D. Cipriano Nuño, en Real de San Vicente.
 D. Pedro Adanes, en El Carpio.
 D. Eugenio Rojo, en Cazalegas.
 D. Eustaquio de la Cruz, en Ajofrin.
 D. Trifón Fernández, en Noez.
 Ayuntamiento de Camuñas.
 D. José Guzzier, en Talavera de la Reina.
 D. Fermín García, en ídem.
 D. Francisco Alvarez, en La Mata.
 D. Estanislao Iglesias, en Talavera de la Reina.
 D. Antonio Porres, en Puebla de Montalbán.
 D. Segundo López, en Escalonilla.
 Ayuntamiento de Palomeque.
 D. Fermín Lavergne, en Illescas.
 Sres. Carrión y Botija, en Santa Cruz de la Zarza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que de no acudir se fallará sin su presencia.

Toledo 4 de Noviembre de 1902.—El Administrador especial, Angel Vicario.—V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Sobrino. 5778—M

Administración de Propiedades y Derechos del Estado en la provincia de Zamora.

Ordenado por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado se proceda á nueva subasta para contratar el servicio de publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, y aprobado por esta Delegación de Hacienda el pliego de condiciones económicas para el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Noviembre de 1853, el que se inserta á continuación, se saca á pública subasta el referido servicio de publicación con arreglo al mismo, la cual tendrá lugar el día 11 de Diciembre próximo, hallándose de manifiesto en esta Administración de Propiedades todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana á la una de la tarde, durante el tiempo que medie desde la publicación de este anuncio al de la fecha de la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la misma. Zamora 6 de Noviembre de 1902.—El Administrador de Propiedades, Luis Suárez Valdés.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta que se celebre para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia de Zamora.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el plazo de tres años, insertando en él todos los anuncios de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Propiedades de esta provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en la Administración de Propiedades de esta provincia.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado once, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el que le señale el Sr. Administrador de Propiedades, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, resarcirá aquél los perjuicios que por este hecho se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia del precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuera mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halla previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad.

Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Delegación de Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 80 pesetas en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá la cantidad, ínterin se apruebe el remate por la Dirección general y lleve el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 8 céntimos de peseta el pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate, transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente ante sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública, dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Pagaduría de Hacienda pública de la provincia en los términos que previenen las disposiciones vigentes.

15. La subasta tendrá efecto en la Administración de Propiedades el día 11 de Diciembre próximo, de doce á una de la tarde, con asistencia de los Sres. Abogado del Estado, un funcionario de la Intervención, un Notario, bajo la Presidencia del Administrador de Propiedades.

16. El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncie también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín oficial* de la provincia, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de contratos para el servicio público.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de, céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) 166—S

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de la Caja de Depósitos núm. 604 de entrada y 39 de registro, fecha 13 de Febrero de 1896, de 1.200 pesetas de capital, perteneciente á los Propios del Ayuntamiento de Potes, se requiere á la persona que le hubiere encontrado para que le presente ó remita á esta Intervención; advirtiéndole que si transcurriere el plazo de sesenta días sin haberlo verificado se procederá á la anulación de aquél, expidiéndose otro nuevo en su equivalencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del reglamento vigente de la Caja de Depósitos.

Santander 6 de Noviembre de 1902.—El Interventor, P. S., Diego Villa. X—2339

Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora.

En el expediente de reintegro por alcance que se instruye contra D. Atilano Soría Vaquero, Agente ejecutivo que fué de la zona de Bermillo, se cita y emplaza á los Sres. D. Felipe Eraña y Cejudo, D. José Antonio San Ginés y D. Eladio Sanz Villapeceña, Interventor, Tesorero y Administrador de contribuciones en esta provincia, que no fueron en los años de 1892, 93 y 94, á fin de que comparezcan en esta oficina á recoger y contestar los pliegos de cargo que se les tiene formulados dentro del término de diez días, que señala el artículo 121 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, los cuales empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Asimismo se les invita á que designen representantes que residan en esta capital, con los cuales puedan entenderse las actuaciones; previniéndoles que si no lo verifican se les harán las notificaciones en estrados.

Zamora 3 de Noviembre de 1902.—León Carrillo. 5794—M

Universidad de Granada.

Este Rectorado, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Universitario, ha tenido á bien disponer que D. Joaquín Cerrillo Fonte cese en el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones elementales de niños, que se han de celebrar en Jaén en el presente año, por resultar incompatible, conforme á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de 14 de Septiembre último, nombrando para sustituirle á D. Aureliano Avenza Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios. Granada 4 de Noviembre de 1902.—El Rector, Eduardo G. Solá. 5785—M

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 24 del mes actual tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Ciudad Real y Cuenca, la primera licitación pública para contratar el suministro de maderas de pino que se consideran necesarias para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1903, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y las citadas Delegaciones de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciere, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 512 pesetas 20 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas, y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de las subastas simultáneas.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 10.214 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 4 de Noviembre de 1902.—Eusebio de Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación preapuesta que le acompaña para contratar el suministro de maderas de pino que se consideran necesarias para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1903, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición 6.ª (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.) 165—S

A las doce de la mañana del día 28 del mes actual tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección la primera licitación pública para contratar el suministro de agua potable á las dependencias de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1903, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese los precios en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 52 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas, y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

La importancia de este contrato se calcula en 1.035'60 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 6 de Noviembre de 1902.—Eusebio de Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de agua potable á las dependencias de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1903, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios de (expresado por letra) pesetas y céntimos por cada mes que suministre para el consumo de los trabajadores del cerco de San Isidoro y de las Minas, y pesetas céntimos por cada mes para el cerco de Buitrones; y pesetas céntimos por cada mes para el suministro del Hospital. (Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.) 167—S

Agencia ejecutiva de la zona de Carmona.

Contribución territorial urbana.—Segundo trimestre de 1902 y atrasos.

D. Antonio Fernández y Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar por débitos á la Hacienda.

Hago saber que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, en el que se encuentran los contribuyentes Doña María de Gracia, Juan Aracelis y Doña Elisa Pascual y Morales, á los cuales le fueron embargadas media casa en la calle Puerta de Córdoba, núm. 17 moderno, y que se le notificó en esta misma forma, por no constar tenga en esta localidad persona que los represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando denegada la anotación del embargo que se ordenaba en el anterior mandamiento por el defecto de que á los deudores no es lo que le figura inscrita, media casa, sino una entera, calle Puerta de Córdoba, número 17 moderno, se acordó con fecha 1.º de Septiembre se pudiese nueva certificación á este Ayuntamiento para que designara el inmueble que á dichos deudores resultara, el que se recibió con fecha 3 del mismo mes de una casa calle Puerta de Córdoba, núm. 17 moderno, quedando la misma embargada con fecha 10 del mismo.

Por lo cual, acuerdo que, con arreglo al art. 142, párrafos tercero y cuarto, sea notificado á los mismos, como el citado artículo indica.

Expídanse los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, y remítanse los oportunos edictos para su inserción en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Carmona 15 de Octubre de 1902.—El Agente ejecutivo, Antonio Fernández.—El Alcalde, Melchor Ordenes.

5781—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 13 de Octubre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, MEMENCLATURA INTERNACIONAL ABRUEVADA, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes sub-totals for sexes and ages.

DEMOGRAFIA

Table with columns: NACIDOS VIVOS (Legítimos, Illegítimos, Total), NACIDOS MUERTOS (Legítimos, Illegítimos, Total), DEFUNCIONES (Varones, Hembras, Total). Includes a total row at the bottom.

Madrid 21 de Octubre de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Ayuntamiento constitucional de Montilla.

Por acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, fecha 29 de Mayo de 1895, se declaró nulo el procedimiento de apremio seguido por la Agencia ejecutiva contra D. José Calatrava Baena por débito de contribuciones desde la diligencia de 7 de Agosto de 1891...

En el expediente que instruya esta Alcaldía para cumplir dicho fallo, se ha presentado por los herederos del rematante la liquidación ordenada, y de ella resulta que la finca de que se trata, que es una suerte de olivar al sitio del Cerro de las Galeras, con cabida de 18 fanegas, ha producido en los años de 1892-93 y 94 la cantidad de 3.118'75 pesetas...

Montilla 12 de Septiembre de 1902.—Póngase de manifiesto la cuenta rendida por D. Antonio Priego Urbano en la Secretaría municipal por término de diez días, y dese vista de ella directamente a los interesados por el mismo plazo...

Y no siendo conocido el domicilio de los interesados en dicha liquidación, que lo son los herederos ó legatarios de Don

José Calatrava Baena, se les notifica por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Montilla 8 de Octubre de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moya. 5773—M

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cameros.

D. Torcuato Bozalongo, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Soto de Cameros, y Presidente del Patronato ordinario de la fundación de Beneficencia particular, constituida por el Excmo. Sr. D. Diego Fernández Vallejo, Marqués de Vallejo (q. D. h.), con la nominación de Patronato para pobres y estudiantes, del Excmo. Sr. Marqués de Vallejo...

Hago saber que las personas que se crean con derecho a disfrutar limosna por ser pobres, residentes en Soto, y disfrutar pensión de 250 a 500 pesetas anuales, los jóvenes de ambos sexos que siendo naturales de Soto y sus padres, cuando menos uno de ellos, y aspiren al sacerdocio u otros cualesquiera títulos académicos ó profesionales, ó al Magisterio, en cuanto sea compatible con el sexo, pueden presentar sus solicitudes a esta presidencia en término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los jóvenes que siendo parientes del señor fundador hasta

el décimo grado inclusive, aunque ni ellos ni sus padres hayan nacido en Soto de Cameros, serán preferidos entre los aspirantes; pero para acreditar el grado de parentesco quedan obligados á presentar los documentos necesarios debidamente justificados.

Soto de Cameros 5 de Noviembre de 1902.—Torcuato Bozalongo. X—2343

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Habiendo cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta para la concesión del servicio de saneamiento general de esta ciudad y utilización agrícola de sus aguas de alcantarilla.

Dicha subasta se verificará el día 14 de Enero de 1903, á las doce horas del mismo, simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, asistido de un Auxiliar de la Sección ó Negociado correspondiente y del Notario que al efecto sea designado, y en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó delegado al efecto y de un Sr. Regidor en representación de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto en el citado Real decreto.

Las proposiciones se presentarán por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado designado por la Excelentísima Corporación municipal, D. Gastón González Calleja, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustadas al mode-

lo que al final se inserta, debiendo acompañar la cédula personal del licitador, y además el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, el depósito provisional á que se refiere el art. 5.º del pliego de condiciones, ó sea la cantidad de cuarenta mil cuatrocientas seis pesetas y noventa y ocho céntimos (40.406 98 pesetas), que será retenido á los postores hasta que se adjudique definitivamente la concesión, reteniéndose después la del mejor postor hasta que haga el depósito definitivo.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será de ciento veintidós mil doscientas veinte pesetas y noventa y cuatro céntimos (121.220 94 pesetas.)

El expediente con la Memoria, planos, pliegos de condiciones facultativas y presupuestos originales del proyecto objeto de esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y copias de dichos documentos autorizados por el Secretario del mismo en la Dirección correspondiente del Ministerio de la Gobernación para los que deseen examinarlos.

Pliego de condiciones.

TÍTULO PRIMERO

DE LA CONCESIÓN

Artículo 1.º Se concede la explotación exclusiva del servicio de saneamiento general de esta ciudad á la persona ó Sociedad legalmente constituida que lo solicite con sujeción al presente pliego de condiciones.

Art. 2.º Se concede también á la misma Sociedad la utilización de las aguas de alcantarilla con destino á riegos ú otros usos industriales, por un espacio de tiempo que no exceda de sesenta años, con arreglo á lo dispuesto en este mismo pliego.

Art. 3.º La Sociedad ó entidad concesionaria se obliga á construir las obras de saneamiento general con sujeción estricta á lo dispuesto en el proyecto suscrito por el Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos D. Recarado de Uhagón, con fecha 1.º de Septiembre de 1890, y que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Art. 4.º El concesionario construirá las obras en la forma y plazos que se detallan en la Memoria, planos, pliegos de condiciones é informe del autor del proyecto, suscrito en 31 de Marzo de 1900, que acompaña al proyecto general, no pudiendo exceder el plazo de ejecución de ocho años, contados desde la fecha en que se otorgue la escritura pública.

Art. 5.º Siendo aplicables á esta concesión las condiciones que se fijan en la ley general de Obras públicas, para tomar parte en la subasta y ser considerado como postor habrá de acompañarse el resguardo de depósito que señala el artículo 63 de aquella ley, admitiéndose su equivalente en títulos de la Deuda de este Municipio.

Art. 6.º Se otorgará la concesión á favor de la persona que ofrezca el tipo más bajo de canon por desagüe de las fincas, no admitiéndose aquellas proposiciones en que dicho canon exceda de 3 y medio por 100 de la riqueza imponible de las mismas.

En el caso de ofrecer dos postores el mismo tipo para el canon, se adjudicará la concesión al que ofrezca menor plazo de explotación del servicio.

Si dos postores ofrecieren percibir el mismo tipo de canon de desagüe por el mismo plazo de explotación, se adjudicará ésta al que se obligue á tener terminadas por completo las obras en menor plazo.

Art. 7.º Otorgada la concesión se elevará este contrato á escritura pública en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la concesión por el Ayuntamiento, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por este motivo se originen, así como los anuncios y honorarios devengados por los Notarios que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ocasiona ésta y la formalización del contrato.

Art. 8.º El adjudicatario deberá depositar, como garantía del cumplimiento de este pliego, el 3 por 100 de ejecución material de las obras. Este depósito podrá hacerse en valores del Estado por el precio de cotización que tengan el día en que se otorgue la escritura, ó en títulos de la Deuda municipal por todo su valor, y su resguardo quedará en esta Alcaldía.

Art. 9.º El concesionario se someterá, para todas las cuestiones que se susciten con motivo de la ejecución y explotación del servicio de saneamiento, á los Tribunales de esta ciudad, con renuncia expresa de su propio fuero.

Art. 10.º Todas las disposiciones vigentes sobre contratación y condiciones generales para las obras públicas, se consideran aplicables á este contrato, así como también las que determinan la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, y las modificaciones que señala el Real decreto de 12 de Julio de 1902, especialmente en lo que concierne al contrato de trabajo, que deberá el concesionario realizar con los obreros que se ocupen en las obras.

Art. 11.º El presente contrato se hace á riesgo y ventura del concesionario, que no podrá pedir al Ayuntamiento su rescisión y abono de obras ejecutadas ni gastos hechos para la explotación del servicio. Si una vez comenzadas las obras no creyera conveniente su continuación, el Ayuntamiento procederá según disponen los artículos 68 á 73 de la ley general de Obras públicas.

TÍTULO II

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 12.º Se ejecutarán las obras bajo la inmediata inspección y vigilancia de los facultativos del Ayuntamiento, que cuidarán también de la buena conservación de todas ellas por parte del concesionario.

Art. 13.º Para el caso de no surtir del agua que suministra la actual Empresa del Canal del Duero, que abastece á Valladolid, deberá el concesionario ejecutar por su cuenta las obras de toma y distribución para los depósitos de limpia automática de la red de alcantarillado, aprovechando las del río Esgueva, con sujeción al proyecto que oportunamente se formule por los Facultativos municipales.

Art. 14.º El concesionario designará el personal técnico que juzgue conveniente para la perfecta ejecución de las obras, cuyo Director facultativo deberá ser un Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

Art. 15.º Conforme vaya teniendo lugar la recepción provisional de cada uno de los sistemas ó redes parciales de alcantarillado, el Ayuntamiento irá retirando las licencias que tiene concedidas con carácter precario para verter aguas sucias por cloacas particulares al cauce del río Esgueva, y ordenará que sean cegados por el contratista los pozos negros de todas las viviendas emplazadas en calles servidas por la nueva red, verificando ambas cosas en el plazo de un mes, á contar de la fecha de la recepción provisional. El pago del canon de saneamiento será, sin embargo, obligatorio para

todos los propietarios, desde el día que se dé principio á las obras.

Art. 16.º Queda autorizado el concesionario para introducir las mejoras ó utilizar los descubrimientos que perfeccionen el sistema de saneamiento adoptado en el proyecto, previa la conformidad del Ayuntamiento.

Art. 17.º El concesionario se obliga á mantener en perfecto estado de conservación todas las obras que comprende el proyecto durante el plazo de la concesión, y á entregarlas en el mismo estado al Ayuntamiento al terminar dicho plazo.

TÍTULO III

DE LA EXPLOTACIÓN

Art. 18.º Una vez que haya entrado en servicio uno de los trozos de la red de alcantarillado, y simultáneamente con lo dispuesto en el art. 15, cada uno de los propietarios construirá á sus expensas la acometida correspondiente á su finca, y las que correspondan á los edificios del Ayuntamiento se ejecutarán por cuenta del concesionario.

Art. 19.º Estas acometidas, así como los trabajos de saneamiento interior de las viviendas, se llevarán á cabo con sujeción á un reglamento que el Ayuntamiento hará cumplir por los propietarios de fincas urbanas, y para cuya redacción será oída la Sociedad concesionaria.

Art. 20.º Terminadas las obras, cualquier propietario podrá redimir su finca del pago del canon que le corresponda satisfaciendo de una sola vez el capital que, á interés compuesto y al 5 por 100 anual, corresponda á la anualidad representada por aquel canon.

Art. 21.º El Ayuntamiento pondrá á disposición del concesionario los documentos públicos en que constan los amillaramientos de la riqueza urbana, de los que podrá sacar las copias que juzgue necesarias. Asimismo el Ayuntamiento dará cuenta, debidamente autorizada, al concesionario de este servicio, de cuantas modificaciones sufran aquellos amillaramientos.

Art. 22.º La Empresa concesionaria podrá llevar á cabo la libre explotación de las aguas sucias para el riego ú otros usos industriales durante el plazo de la concesión, estableciendo las tarifas que juzgue convenientes.

Art. 23.º En las épocas del año en que esas aguas no se emplean en el riego de los campos, la Sociedad concesionaria podrá utilizar como campo de epuración la extensión del pinar de Antequera, que en la Memoria y planos del proyecto se reconoce como necesaria para este objeto, siendo los productos obtenidos de propiedad de la Empresa.

Art. 24.º La Sociedad concesionaria remitirá á este Ayuntamiento certificaciones, autorizadas por el Director Gerente ó el concesionario en su caso, visadas por los facultativos municipales, de los gastos anuales, tanto de construcción como de conservación y explotación.

Art. 25.º El concesionario deberá incluir en el capital invertido en la construcción de las obras completas los gastos de dirección, administración y demás análogos que por ellas se ocasionen.

TÍTULO IV

DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL

Art. 26.º El concesionario percibirá del Excmo. Ayuntamiento una subvención anual de 12.000 pesetas, que serán satisfechas por plazos semestrales de á 6.000 pesetas cada uno.

Art. 27.º Esta subvención se hará efectiva durante el plazo de la concesión, y si durante el mismo el Excmo. Ayuntamiento acordase elevarla á mayor cantidad, el aumento se destinará á rebajar proporcionalmente el tipo del impuesto que el concesionario deberá percibir de la propiedad urbana.

Art. 28.º El Ayuntamiento satisfará además al concesionario el canon correspondiente por el saneamiento de sus edificios propios, cuyo líquido imponible consta en el Catálogo de esos edificios que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Art. 29.º Asimismo el contratista percibirá el canon correspondiente por el saneamiento de los edificios del Estado y la provincia, cuyos amillaramientos constan en el mismo catálogo.

Valladolid 16 de Octubre de 1902.—El Alcalde, A. Queipo.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de, según cédula personal de clase, núm., enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de saneamiento general de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, percibiendo por el mismo el canon anual de tanto (en letra) por ciento de la riqueza imponible de la propiedad urbana, por el plazo de tantos (en letra) años, y á ejecutar por completo las obras en el plazo de tantos (en letra) años.

(Fecha y firma del proponente.) —S

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Ramón de la Guardia Fernández, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para la formación del expediente que por falta de concentración se le sigue al soldado de este regimiento Manuel Segovia Rodríguez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Manuel Segovia Rodríguez, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Puerto Serrano (Cádiz), nació el 21 de Abril de 1878, de oficio jornalero, edad veinticuatro años, su estatura un metro 679 milímetros, sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba poca, boca regular, frente espaciosa, su aire marcial, su estado soltero, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, á mi disposición, sito en el cuartel del Príncipe de Asturias; teniendo entendido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará la pena á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y del orden judicial, pongan en práctica cuan-

tos medios sean posibles para su busca y captura, y en caso de hallarle sea conducido con las precauciones debidas y puesto á mi disposición.

Dada en Alcalá de Henares á 2 de Noviembre de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón de la Guardia.

5764—M

BARCELONA

D. Lorenzo García Martínez, Comandante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo fallecido en el Hospital militar de Bayamo (Cuba), el día 28 de Julio de 1895, el primer Teniente de Artillería D. Ramón Blanco Padilla, hijo de D. Rafael y de Doña Mercedes, natural de Madrid, y á quien me hallo instruyendo expediente en averiguación de depurar si al fallecimiento dejó bienes de fortuna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto se llama, cita y emplaza á las personas idóneas que concierne al citado Oficial, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, manifiesten el punto de residencia y domicilio para que llegue á conocimiento de este Juzgado, el que por medio de interrogatorio les recibirá declaración, sin que les sirva de perjuicio alguno,

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Madrid* y Barcelona.

Barcelona 28 de Octubre de 1902.—Lorenzo García.—Por su mandato, el primer Teniente Secretario, Salvador del Campo.

CÁDIZ

D. Miguel López Camacho, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Jesús Riera Conesa, por la falta de haber cambiado de residencia sin autorización, é ignorándose su paradero, por el presente edicto llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue á conocimiento del interesado este llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 27 de Octubre de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Miguel López.—El Secretario, Antonio Tizón.

5768—M

CARTAGENA

D. José Sánchez Ledesma, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general para averiguar el paradero de Eusebio Salvador Fambina, soldado del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Villafraña, provincia de Zamora, hijo de Gorgonio y Petra, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz afilada, boca regular, color trigüeño, frente pequeña, de estatura un metro 545 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Zamora*, comparezca ó haga constar su actual residencia para responder á los cargos que se le hacen en expediente que se le instruye en averiguación de su paradero; percibido que de no hacerlo se procederá contra él á lo que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Cartagena á 25 de Octubre de 1902.—José Sánchez Ledesma.

5762—M

D. Bartolomé Blanco Blanco, Comandante del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente que de orden superior instruye en averiguación del paradero del soldado del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 7, Antonio Martínez López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Pedro, natural de Tousem, Ayuntamiento de Baleira, provincia de Lugo, cuyas demás señas personales y particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de esta requisitoria, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre, y de no efectuarlo se le declarará rebelde.

Por tanto exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan respecto al paradero de dicho soldado, haciéndolo saber á este Juzgado, sito en el cuartel de la Marina de esta plaza.

Y para que llegue á noticias de dichas Autoridades y del interesado, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Cartagena 27 de Octubre de 1902.—Bartolomé Blanco Blanco.

5761—M

D. Adolfo Sánchez Martínez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado Ramón Sancho Mateu, perteneciente al primer batallón expedicionario á Cuba, de este regimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Ramón Sancho Mateu, hijo de Francisco y de Rosa, natural de La Selva, provincia de Tarragona, avecinado en La Selva, Juzgado de primera instancia de Reus, provincia de Tarragona, Capitán general de Cataluña, nació en 30 de Octubre 1876, de oficio labrador, edad veintitres años, su religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, estatura un metro 565 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color trigüeño, frente despejada, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna; fué alistado por el pueblo de La Selva, provincia de Tarragona, y clasificado como soldado para el reemplazo de 1895, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuer-

tel del Hospital en Cartagena, é manifieste el punto de su residencia, á fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue para averiguar las causas que ocasionaron su desaparición en el Ejército de Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y en especial á los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa que pertenecieron al primer batallón expedicionario á Cuba de este regimiento, practiquen diligencias en averiguación del paradero del referido soldado, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 27 de Octubre de 1902.—Adolfo Sánchez Martínez. 5763—M

D. José Cebrián Saura, Teniente Coronel de Infantería de Marina, Juez instructor.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero licenciado Francisco Somodevilla Ballester, hijo de Bernardo y Josefa, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son: ojos oscuros; nariz regular; barba creciendo, pelo castaño, boca regular, estatura creciendo, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga* se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del departamento se le instruye; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á 27 de Octubre de 1902.—José Cebrián.—Por su mandato, el Secretario, Julio Pastor. 5769—M

CORUÑA

D. Antonio Castrillo Gómez, Capitán del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor de la causa que se sigue al paisano Eduardo Cabrera por el delito de heridas causadas al soldado del regimiento Infantería de Zaragoza Manuel González Peña.

Usando de las facultades que me están conferidas, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Eduardo Cabrera, de oficio pescador, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Caballería de Galicia, con el fin de oír la notificación de la providencia recaída en dicha causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Coruña á 28 de Octubre de 1902.—Antonio Castrillón. 5770—M

CRUCERO «CARDENAL CISNEROS»

D. Juan Fiol y de la Torre, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa que en este Juzgado se instruye al marinero de segunda clase Emilio Segura Sigüenza por el delito de primera desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido marinero, hijo de Pedro y Venancia, natural de Bilbao, estado soltero, nació el año de 1881, cuyas señas son: oficio ebanista, condiciones morales buenas, señas personales: pelo rubio, ojos pardos, barba poca, estatura regular, color sano, nariz regular, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Bilbao*, comparezca en el crucero *Cardenal Cisneros* á mi disposición, para responder á los cargos que resulten en el expresado proceso; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á las Autoridades, así civiles como militares para que procedan á la busca y captura del antedicho marinero, remitiéndolo en clase de detenido, con la conveniente seguridad, á este buque y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia del 25 del corriente.

Dada en Ferrol, y á bordo del crucero *Cardenal Cisneros*, á 25 de Octubre de 1902.—El Juez instructor, Juan Fiol.—El Secretario, José Segura. 5743—M

CRUCERO «RIO DE LA PLATA»

D. José del Romero y Despujol, Alférez de navío, Juez instructor de la causa contra el marinero-fogonero de segunda clase de la dotación de este buque José Alvarez Villar por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyo paradero se ignora, siendo sus señas personales las siguientes: José Alvarez Villar, hijo de Manuel y de María, natural de Gestosa, provincia de Pontevedra, estado casado, oficio jornalero, nació el año de 1861, pelo rubio, color blanco, ojos azules, nariz regular, barba carrada, estatura regular.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expuesto procedan á su detención, ordenando sea conducido en custodia á bordo de este buque á mi disposición.

A bordo del expresado, puerto de Barcelona 23 de Octubre de 1902.—José del Romero.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco González Moreno. 5738—M

ERANDIO

D. Mario de Guixano y Artacho, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Bilbao.

Por el presente edicto, y en el término de veinte días, cito y emplazo al individuo Felipe Severino Ullán, natural de Peñía (Salamanca), jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina del Desierto (Erandio).

Erandio 31 de Octubre de 1902.—Mario de Guixano.—Por su mandato, José Rivera Pantín. 5745—M

ESTEPONA

D. Luciano Madariaga y Fosse, Teniente de navío, Ayudante de Marina de este distrito y Juez instructor del mismo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de

treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho como dueños al hallazgo de tres latas conteniendo petróleo, encontradas por el patrón de la embarcación de pesca nombrada *San Miguel*, Francisco López, flotando en el mar como á unas cuatro millas de la costa y á la altura del banco de Estepona.

Con arreglo al art. 205 de la instrucción de 4 de Junio de 1873, se detallan á continuación los efectos hallados, cuyo estado y peso son de 47 kilos, peso bruto de las tres latas, des de ellas en buen estado y la otra pasada.

Los que se crean con derecho á las referidas latas deberán acreditarlo en forma, con arreglo á lo dispuesto en el art. 207 de la instrucción antes citada, ante la Autoridad de Marina de la provincia de Málaga, y previo el pago de la tercera parte á los halladores y de los gastos del hallazgo le será entregado la cantidad que resta, previa justificante del objeto hallado.

Estepona 28 de Octubre de 1902.—Luciano Madariaga y Fosse.—El Secretario, Juan Vázquez. 5742—M

FERROL

D. Domingo Abad Carrancejo, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 34, y Juez instructor de la sumaria que se sigue contra Manuel Casanova, alias Toribio, por agresión á fuerza armada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Casanova, alias Toribio, paisano, natural de Granés del Sor, partido judicial de Santa Marta de Ortigueira, provincia de la Coruña, hijo de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, cara redonda, barba poca y negra, y de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra dicho individuo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Casanova, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 28 de Octubre de 1902.—Domingo Abad. 5728—M

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por la presente llamo, cito y emplazo á José Manuel Sardiña Aries, natural de San Martín de Parto, término municipal de Cabañas, provincia de la Coruña, hijo de Atilano y de Juana, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el término de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superintendencia en 30 de Abril último; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 30 de Octubre de 1902.—V.º B.º—Julián Quintana. Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. 5744—M

LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

D. José García Franco, segundo Teniente del batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Comandante militar de esta plaza para entender en la causa contra el paisano Juan Rodríguez Fernández, por la ocupación de 100 cartuchos Maüsser con sus cargadores.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Rodríguez Fernández, paisano, natural de Tarifa (Cádiz), domiciliado en San Roque, de esta provincia, de doce años de edad, soltero, hijo de Juan Rodríguez Fernández y María Fernández García, sin poder señalar más datos sobre su persona, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza de Infantería de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Comandante militar de esta plaza sigo instruyendo por la ocupación de 100 cartuchos de fusil Maüsser, con sus cargadores, el día 30 de Abril de 1901; bajo apercibimiento de que si no comparece en el sitio y plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que activen las diligencias necesarias á la busca del referido procesado Juan Rodríguez Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Infantería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en La Línea de la Concepción á 27 de Octubre de 1902. El Juez instructor, José García. 5731—M

LEGANÉS

D. Pedro Luengo, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pérez Castro, vecino de Madrid, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Leganés (provincia de Madrid), para prestar una declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Leganés á 31 de Octubre de 1902.—El Juez instructor, Pedro Luengo. 5747—M

LÉRIDA

D. José Onrubia y Flores, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 4, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Francisco Alonso Cánovas, del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 15, en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Francisco Alonso Cánovas, natural de Cuevas, provincia de Almería, hijo de Alonso y de Francisca, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos velados, nariz regular,

barba ninguna, boca regular, color trigüeño, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares un lunar en la barba, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el Castillo principal de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 24 de Octubre de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, José Onrubia. 5746—M

MADRID

D. Pedro Elizalde Albarni, segundo Teniente del regimiento Infantería de Wad-Ras, núm. 50, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Sebastián Pérez Mangada por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Sebastián Pérez Mangada, hijo de Alejandro y Agapita, natural de Sancedo, provincia de León, de veintitrés años de edad, de un metro 545 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en el cuartel del Rosario de esta Corte, para responder á los cargos que en dicho expediente le resulten, y de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 19 de Octubre de 1902.—Pedro Elizalde. 5733—M

D. Emilio Colombo y Cano, Capitán de Infantería con destino en el regimiento de Saboya, núm. 6, Juez instructor nombrado para practicar un interrogatorio desprendido del expediente instruido al soldado Luis Salvá Varela, por el delito de desertión.

Usando de las facultades que le concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente en su núm. 3.º, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Melchor Salvá Hernández y Doña Concepción Varela, padres del soldado Luis Salvá Varela, ó los parientes más cercanos de él, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término improrrogable de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, sito en el local que ocupa el cuartel de banderas del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6 (cuartel de San Francisco), con el fin de prestar declaración en el citado interrogatorio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 27 de Octubre de 1902.—Emilio Colombo. 5734—M

MELILLA

D. Salvador Ramón Benítez, primer Teniente del batallón disciplinario de Melilla y Juez instructor nombrado por el Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, para la incoación del expediente por falta de incorporación al soldado del expresado Cuerpo Cristóbal Jiménez Jiménez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Cristóbal Jiménez Jiménez, hijo de Cristóbal y de María, natural de Igualeja, provincia de Málaga, región militar de Andalucía, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 670 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca grande, barba naciente, frente regular, color trigüeño, aire bueno, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, ante mí, á prestar sus descargos; apercibiéndole que si no lo hace en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 16 de Octubre de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Salvador Ramón Benítez. 5732—M

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Rafael Lacal Pérez, segundo Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido por orden del Sr. Coronel del expresado regimiento al cabo del cuarto escuadrón del mismo Cuerpo Juan Bonell Pérez por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Juan Bonell Pérez, natural de Alcoy, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de Sabadell, edad veintidós años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo; ojos ídem; nariz regular; barba poblada, boca regular; color sano, frente despejada, su aire marcial, de estatura un metro 610 milímetros, soltero, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Caballería de Villanueva y Geltrú, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo á dicho cabo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Bonell Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este cuartel antes dicho y á mi

disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Villanueva y Geltrú á 27 de Octubre de 1902.—
Rafael Lacal. 5741—M

VITORIA

D. Joaquín Olaguibel Urbina, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del soldado que fué del regimiento Infantería de Alfonso XIII, número 62, Antonio Durante Fernández.

Por la presente primera y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Durante Fernández, hijo de Francisco y de María Concepción, natural de Lorca, provincia de Murcia, de oficio labrador, de veintiséis años de edad y de un metro 590 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, producción buena y sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, que empezarán a contarse desde el día de la aparición de esta requisitoria en los *Diarios oficiales* que se publique, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para responder á los cargos que obran en el ya expresado expediente; advirtiéndole al referido soldado que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura de dicho soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado, local que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vitoria á 28 de Septiembre de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Olaguibel. 5736—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de carta orden de la Superioridad, y de lo acordado en la misma por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á Eugenio, Agustín y Antonio de Mingo, vecinos de Requena, cuyo paradero y circunstancias se ignoran, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad los días 13, 14, 15 y 17 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, á declarar como testigos en el acto del juicio oral por jurados de la causa de este Juzgado contra Pedro Sánchez Valle, sobre robo y asesinato; bajo la multa de 5 á 50 pesetas y demás responsabilidades.

Albacete 31 de Octubre de 1902.—El Escribano, Benigno Sánchez. J—7154

ALCAÑIZ

D. Francisco de la Torre y Labat, Juez de primera instancia del partido de Alcañiz.

Hago saber que en este Juzgado se presentó escrito, en nombre y representación de los cónyuges D. Joaquín Galino y Rodrigo y Doña Vicenta Ejerique Membrado, vecinos de Zaragoza, manifestando que D. Anselmo Ejerique Membrado, de veintitres años de edad, soltero, propietario, falleció el día 28 de Abril último en Valdealgorfa, de donde era natural y vecino, sin descendientes y sin haber otorgado testamento.

Reclaman la herencia, solicitando se les declare herederos ab intestato del finado D. Anselmo, en defecto de descendientes, á sus únicas hermanas de doble vínculo Doña Elisa y Doña Vicenta Ejerique Membrado, y en su virtud,

Por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Alcañiz á 27 de Octubre de 1902.—Francisco de la Torre.—De su orden, Licenciado Abundio Bascoes. X—2340

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Jacinto Ferrer Pons, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Jacinto y Dolores, de treinta y dos años de edad, casado, albañil, domiciliado últimamente en la calle de Tapiola, núm. 60, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa de cantidades á Cosme Toda y otros; apercibiéndole si no lo verifica de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 25 de Octubre de 1902.—Augurio Carballo García.—Ante mí, Federico R. Cortina. J—7069

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Sauri Grau, natural de Villalba Saserra, de treinta y cuatro años de edad, casado, cohecho, al objeto de que se presente ante este Juzgado á fin de cumplir la pena que le fué impuesta en causa sobre atentado; apercibido, caso contrario, á lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Octubre de 1902.—Augurio Carballo García.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. J—7070

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Angel García Rodríguez, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juz-

gado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Angel García Rodríguez, poniéndole en las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Barcelona á 29 de Octubre de 1902.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, habilitado. J—7071

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rafael Méndez Sánchez, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Rafael Méndez Sánchez, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 29 de Octubre de 1902.—Francisco de P. Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, habilitado. J—7072

BELCHITE

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de instrucción de la villa de Belchite y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 895 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, al procesado José Agustín Selvi, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas circunstancias se expresan á continuación, con el fin de que se constituya en la cárcel de este partido, en concepto de preso provisional, según acuerdo de la Superioridad en causa que se instruyó contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan en la referida cárcel á mi disposición.

Belchite 28 de Octubre de 1902.—Antonio Bergalí.—Por mandado de S. S., Jorge García Alarcón.

Circunstancias de José Agustín Selvi.

Es de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Omer de las Aguas, provincia de Castellón de la Plana é hijo de José y de Pascuala. J—7073

CALDAS DE REYES

D. Baldomero Gómez Crespo, Juez de instrucción del partido de Caldas de Reyes, accidentalmente.

Llama y emplaza á Ramón Vázquez y José Rodríguez, cuyos segundos apellidos y demás circunstancias se ignoran, los que vivieron en el Puente del Burgo de Pontevedra, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á declarar indagatoriamente en sumario que se instruye por el delito de robo y amenazas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Caldas de Reyes 29 de Octubre de 1902.—Baldomero Gómez.—De orden de S. S., Manuel Martelo.

Señas de los procesados que se conocen.

Las de Ramón Vázquez: estatura alta, grueso, color del rostro moreno, pelo y bigote negros, barba afeitada, y es de unos cuarenta años de edad.

Las de José Rodríguez: estatura alta, aunque un poco más bajo que el Ramón, delgado, hoyoso de viruelas, de pelo negro, bigote rubio afeitado, y es de unos treinta años. J—7074

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de Instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado Alfonso Medrano Cortés, vecino de esta ciudad, calle de San Basilio, núm. 39, de oficio tratante en caballerías, para que comparezca á declarar ante este Juzgado en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones á Evaristo Tirado Heredia y Carmen Fernández; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación ante este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Córdoba á 29 de Octubre de 1902.—Alejandro Rodríguez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—7076

CHINCHILLA

Por la presente, y en mérito á lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción en funciones de esta ciudad y su partido, en providencia que ha dictado en el día de hoy en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de leña en el monte de la Labor del Rincón, de este término, se cita al denunciado Vicente Núñez García, vecino de Hoya Gonzalo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre hurto de leña y de que antes se ha hecho men-

ción; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Chinchilla 30 de Octubre de 1902.—El Escribano, Samuel Cano. J—7077

FALSET

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue sobre lesiones y subsiguiente muerte de Jean Baptiste Latourrette Lapanatet, se cita á Eduard Girard Palvadeau, de veintiséis años de edad, soltero, natural de Perrier (Vandee, Francia), y á Louis Bretstel, de veintidós años de edad, soltero, natural de París, cuyo paradero y residencia se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado al efecto de ampliar la declaración que tienen prestada en el indicado sumario; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Falset 25 de Octubre de 1902.—El actuario, Bienvido Pacio. J—7078

GUADIX

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Santiago Carmona, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Antonio y María, casado con Dolores Maldonado, natural y vecino de Vélez Málaga, jornalero y sin instrucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de que puedan continuar las sesiones del juicio oral decretado en la causa que con otros se le sigue sobre hurto; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del repetido sujeto.

Dada en Guadix á 29 de Octubre de 1902.—Luis Afán de Rivera.—El actuario, Enrique Olmedo. J—7079

HUÉRCAL OVERA

D. Francisco Barríos y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un individuo joven, alto, delgado, como de diez y siete años, color blanco, caballo negro, ojos azules, con bigote muy pequeño, que viste pantalón de pana azulado, chaleco y chaqueta de tela color aceite, gorra de pana y botas de color, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, que en unión de Manuel Alonso Pérez y Juan Durán Pérez se presentaron en esta feria el 23 del actual, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por robo á Miguel Valero García; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Huércal Overa 26 de Octubre de 1902.—Francisco Barríos. Por su mandado, Juan Merino. J—7080

JÁTIVA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido con fecha de hoy, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, procedente de la causa criminal que se siguió en este Juzgado sobre homicidio de Josefa Gil contra Jesús Alapont Antoní, se cita en forma por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á los testigos en ignorado paradero Ramón Vercher Vila, Vicenta Sigues Gil, Amparo García Moucho, Concepción Martínez Moucho, Irene Alba Mañes, Joaquín García Gil y Luis San Martín, los cuatro primeros vecinos que eran de esta ciudad y los tres últimos de Valencia, ignorándose en la actualidad sus respectivas vecindades y domicilios, para que los días 27 y 28 de Noviembre entrante y siguientes necesarios, á las diez y media de la mañana, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia á la celebración del juicio oral que se ha de celebrar por la causa al principio indicada; previniéndoles que de no comparecer incurrirán en las responsabilidades que la ley determina.

Játiva 31 de Octubre de 1902.—V.º B.º.—El Juez de instrucción interino, Sixto Capilla.—El actuario, Joaquín Estellés. J—7228

LA BISBAL

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez del partido de La Bisbal.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en el expediente que se instruye de oficio en este Juzgado para la declaración de ausencia de Jaime Pujol y autorización á su consorte Isabel Serra Batlle, vecina de San Felú de Guisols, para administrar los bienes de la sociedad conyugal, según lo interesado por el Excmo. Sr. Capitán general de esta región en méritos de expediente sobre cierta pensión á la referida Isabel Serra Batlle, se llama al marido de ésta, dicho Jaime Pujol Burgall y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado á manifestarlo; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en la villa de La Bisbal á 25 de Octubre de 1902.—Diego Lorente.—Ante mí, Eusebio Planell. 385—P

LALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á Rafael López, de oficio cohetero y vecino de Piñero, término municipal de Silvea, en este partido, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para declarar en sumario sobre lesiones, al parecer casuales, sufridas por José Boo Vázquez; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Así lo acordó el Sr. D. R. Cayetano Vázquez y Domínguez, Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el referido sumario.

Lain 27 de Octubre de 1902.—Nicasio Maneo.

J.—7081

MOGUER

D. Manuel Cruz y Díez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a D. Laureano Massera Rebollo, dependiente mayor que fué del comerciante de Huelva D. José García Ibáñez, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por esta al D. José García Ibáñez; previniéndosele que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Moguer á 27 de Octubre de 1902.—Manuel Cruz. El actuario, José Vázquez. J.—7082

MORÓN

D. Pedro Cruz Delgado, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia del partido.

Hago saber que D. José Sánchez Reciente, vecino que fué de esta ciudad, desempeñó interinamente el cargo de Registrador de la propiedad de este partido desde el 6 de Noviembre de 1876 hasta el 1.º de Marzo de 1877, que cesó.

En el expediente que se instruye para cancelar la fianza que prestara en garantía del desempeño de tal cargo, he acordado anunciarlo por cuarta vez, y por término de seis meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación puedan verificarlo antes de cancelarse la fianza; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Morón á 22 de Octubre de 1902.—Pedro Cruz.—El Secretario de gobierno, José Delgado. J.—7229

MULA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Indalecio, Juan y Vicente, gitanos, cuyos apellidos y actual paradero se ignoran, los cuales vendieron en Novelda cuatro caballerías menores con posterioridad al mes de Julio último en precio de 110 pesetas á José Fernández Molina, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días á prestar declaración en la causa que se sigue sobre hurto de caballerías contra Juan José Santiago Bermúdez y otros.

Dado en Mula á 23 de Octubre de 1902.—Antonio Real.—El actuario, José Pantoja y Vélez. J.—7083

PAMPLONA

D. Eduardo Álvarez Rodríguez, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eugenio Zozaya y Maritorrena, hijo de Fermín y de María, de treinta y cuatro años de edad, soltero, labrador, jornalero, natural y vecino de Puente la Reina, de estatura un metro y 570 milímetros, color sano, barba poca y afeitada, pelo castaño, nariz regular, y que viste al estilo del país como labrador jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción ó se constituya en la cárcel del partido para estar á derecho en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del requisitoriado.

Dada en Pamplona á 30 de Octubre de 1902.—Álvarez.—De su orden, por Iturbide, Primitivo Ezcurra. J.—7084

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los actuales poseedores de las dos pueras, cuyas señas al final se expresarán, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado, calle Duques de Montpensier, núm. 32, al objeto de prestar declaración en causa que instruyo por hurto de dichas pueras, llevado á cabo en la madrugada del día 30 de Mayo último; previniéndoles que si no comparecen en el indicado término, contado desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sanlúcar de Barrameda 25 de Octubre de 1902.—Federico Escobar Aliaga.—Victor Sánchez.

Señas de las cerdas.

Las dos preñadas, siendo una negra fajada en blanco y la otra colorada, con un agujero en la oreja, y de unos dos años cada una. J.—7089

SANTIAGO

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

Hace saber que en este Juzgado se instruye sumario contra Manuel Rey, sin segundo apellido; Domingo Fernández Aparicio, Josefa Rey, conocida por Josefa Caridad, y Melchor Salgado, sin otro apellido, sobre sustracción de una yegua color castaño oscuro, de siete cuartas y dos dedos de alzada, de unos siete años próximamente, aparejada con un albardón de carga, la que intentaron vender en esta ciudad el día 20 del corriente.

Ignorándose quién sea el dueño de la mencionada caballería, se le cita á medio de este edicto, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de su domicilio á declarar acerca de la referida sustracción; advertido de que no verificándolo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Se ruega á las Autoridades y agentes de la policía judicial averigüen quién sea el dueño de la yegua sustraída, y caso de lograrlo lo pongan en conocimiento de este Juzgado. Santiago 24 de Octubre de 1902.—Ramón Mazaira.—Vicente Rey Barreiro. J.—7085

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago. Hace público que á nombre de Pilar Serrano Raposo, sol-

tera, de esta vecindad, se promovió en este Juzgado el juicio necesario de testamentaria de la fincabilidad de su madre Doña Jesusa Raposo Landeira, que murió el 5 de Marzo del corriente año, en cuya testamentaria se dice son interesados, además de la promovente, sus hermanos Josefa, Concepción, José, Carmen y Generosa Serrano Raposo, estos tres últimos ausentes en ignorado paradero, sin representación en este lugar del juicio, y el cónyuge viudo D. Manuel Serrano Vázquez.

Por auto de 16 de Septiembre último se hubo por prevenido dicho juicio de testamentaria, y practicadas las diligencias necesarias para la seguridad de los bienes y papeles procedentes de la Doña Jesusa Raposo Landeira, se dictó providencia en 27 de los corrientes, acordando citar para el expresado juicio á los ya referidos interesados, y que en cuanto á los ausentes José, Carmen y Generosa Serrano Raposo, se les practicase dicha citación llamándoles por edictos, que se fijasen en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad é insertasen en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y, en su consecuencia, á medio del presente, cita y llama á los ausentes José, Carmen y Generosa Serrano Raposo para que comparezcan á usar de su derecho en el juicio necesario de testamentaria de la Doña Jesusa Raposo Landeira; bajo apercibimiento de que si no lo verifican le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santiago 28 de Octubre de 1902.—Ramón Mazaira.—Ante mí, Maximino Valeiras. 390—P

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Manuel García Álvarez, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

A medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al que dice llamarse Benito Martín ó Martínez, trabajador que fué en el barrio de las Cuevas, en las obras del ferrocarril Cantábrico en el mes de Septiembre y el corriente y anteriormente en el pueblo de Polanco, como de cuarenta y tantos años, pequeño de cuerpo, color moreno, cargado de hombros, con un dedo inútil ó derecho, bigota negro, sin afeitarse; viste camisa azul con verde en la pechera y lleva otra de reserva color lila y azul á cuadrillos, chaqueta parda muy usada, pantalón de pana pardo y otro de reserva más oscuro, alpargatas y zapatos con suela de madera y boina á la cabeza, ignorándose su naturalidad y actual paradero, para que dentro de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos de causa por lesiones á Deogracias Santamaría; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y detención y conducirle en su caso á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa con las seguridades debidas.

Dada en San Vicente de la Barquera á 27 de Octubre de 1902.—Manuel García Álvarez.—Por mandado de S. S., Marcelo Manresa. J.—7086

SEVILLA — MAGDALENA

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á José de la Cruz Expósito, de estatura baja, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, pelo entrecano, labios finos, natural de Cádiz y vecino de la misma, en el barrio de las Viñas, albaniil y de sesenta y nueve años, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le haga conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 28 de Octubre de 1902.—El Juez instructor, Manuel Rincón y Llorente.—El Escribano actuario, Licenciado Antonio Verger. J.—7057

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel García González, alias Vinajo, natural y vecino de Estepa, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, para que en el término de veinte días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por la Escribanía del actuario, plaza de la Contratación, 8, de once á cuatro de la tarde, para que, como acusado, responda á los cargos que contra el mismo resultan en sumario por esta en unión de Antonio Amós Luque y Eduardo Bejarano Landicini; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que está compuesta la policía judicial de la Nación, para en caso de tenerse conocimiento del paradero del indicado Manuel García González le hagan llevar á efecto la expresada comparecencia con el fin antes indicado; pues así lo tengo mandado en proveído de esta fecha dictado en el sumario antes referido.

Dada en Sevilla á 28 de Octubre de 1902.—Manuel Rincón y Llorente.—El actuario, Antonio Verger. J.—7058

D. Manuel Rincón y Llorente, interino Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Consuelo Lérica, vendedora, gitana, y que fué de estos vecinos, calle Recaredo, 41, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por esta, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuen-

tran dictadas, y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como la encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, la hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas la comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 29 de Octubre de 1902.—El Juez instructor, Manuel Rincón y Llorente.—El Escribano actuario, por mi compañero Sr. Verger, Licenciado Antonio Téllez. J.—7087

Juzgados municipales.

BERGA

D. Ibo Minoves Anglerill, Juez municipal suplente de la ciudad de Berga.

Por el presente se cita y llama á Pedro Serra Playá y Eugenio Fontanet Navarro, que residieron en esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que el día 12 de Noviembre próximo, y hora de las quince, comparezcan con las pruebas de que intenten valerse, ante este Juzgado municipal, á la celebración del juicio de faltas contra el segundo por lesiones al primero; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio correspondiente, y sin que la ausencia de los mismos suspenda el curso ni la resolución del juicio.

Berga 28 de Octubre de 1902.—Ibo Minoves.—Por disposición de S. S., Angel Salabert, Secretario. J.—7060

D. Ibo Minoves Anglerill, Juez municipal suplente de la ciudad de Berga, provincia de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á los carreteros Pedro Casellas, Celestino Aymerich, José Casals Muxi, José Gospe, José Jaques, Salvador Quimbó y Nicolás Valenci, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que el día 11 de Noviembre próximo, y hora de las quince, comparezcan en calidad de acusados con todas las pruebas de que intenten valerse, ante este Juzgado municipal, á la celebración del juicio de faltas contra los mismos y otros seguido por desobediencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio correspondiente, sin que la ausencia de los mismos suspenda el curso ni la resolución del juicio.

Berga 28 de Octubre de 1902.—Ibo Minoves.—Por disposición de S. S., Angel Salabert, Secretario. J.—7061

D. Ibo Minoves Anglerill, Juez municipal suplente de la ciudad de Berga, provincia de Barcelona.

Por el presente se cita á Juan Badía Serra, Antonio Fort Meler y Quirse N., vecinos que fueron de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que el día 11 de Noviembre próximo, y hora de las quince, comparezcan en calidad de testigos ante este Juzgado municipal, sito en el piso primero, puerta segunda, de la casa núm. 4 de la Plazuela de la ciudad, á prestar declaración en el acto del juicio de faltas contra Juan Vilajuana y Guitó, por desobediencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de quedar incurso en la multa de 5 á 25 pesetas cada uno si dejan de comparecer.

Berga 28 de Octubre de 1902.—Ibo Minoves.—Por disposición de S. S., Angel Salabert, Secretario. J.—7062

D. Ibo Minoves Anglerill, Juez municipal suplente de la ciudad de Berga, provincia de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Pedro Serra Playá y Eugenio Fontanet Navarro, que residieron en esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que el día 12 de Noviembre próximo, y hora de las quince, comparezcan con las pruebas de que intenten valerse, ante este Juzgado municipal, á la celebración del juicio de faltas contra el segundo, por lesiones al primero; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio correspondiente, y sin que la ausencia de los mismos suspenda el curso ni la resolución del juicio.

Berga 28 de Octubre de 1902.—Ibo Minoves.—Por disposición de S. S., Angel Labarte, Secretario. J.—7091

NOTICIAS OFICIALES

El Ladrillo-Piedra.

Sociedad anónima.

El Consejo de administración de esta Sociedad, usando de la facultad que le otorga el art. 31 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general extraordinaria el día 15 del actual, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, sitas en la calle del Marqués de Cubas, núm. 10.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 33 de los estatutos, se anuncia á los señores accionistas que se tratará de la suscripción de acciones emitidas por aumento del capital social y de las consecuencias que producirá la falta de dicha suscripción.

Para tener derecho de asistencia á dicha junta es preciso atenderse á lo preceptuado en el art. 28 de los estatutos, y no podrá constituirse la junta sino á tenor del precepto del artículo 34 de dichos estatutos.

Madrid 7 de Noviembre de 1902.—El Presidente, Enrique María Repullés y Vargas. X—2342

Sucursal del Banco de España en Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible núm. 2.836, expedido por esta sucursal con fecha 11 de Enero del corriente año, á favor de D. Ignacio Pérez Ortiz, representativo de pesetas efectivas 1.700, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 5 de Noviembre de 1902.—El Secretario, José Lapf. X—2344

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Noviembre de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA, TERMOMETRO (Beso, Humedades), Viento (Velocidad, Dirección), ESTADO. Rows show hourly data from 12 de la noche to 9 de la mañana.

Summary table with columns: Variable, Value, Notes. Includes: Temperatura máxima del aire a la sombra (19.8), Diferencia (4.9), Observación barométrica (9.0), etc.

Datos meteorológicos del día 7 de Noviembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table of meteorological data for various locations (LOCALIDADES) including: Barómetro, Viento, Termómetro, Humedad, Dirección, Estado, etc. for cities like París, Valencia, Sevilla, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Noviembre de 1902, comparada con la del día anterior.

Table of public funds (FONDOS PUBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for Day 6 and Day 7.

Table of bond prices (Día 6 vs Día 7) for various series (Idem D, Idem E, Idem B, etc.) and exchange rates.

Table of financial data including: Diferentes series, Deuda al 5 0/0 amortizable, Cuentas provisionales, Bancos y Sociedades, etc.

Resumen general de pasivas nominales negociadas. Table listing various debt securities and their values.

Table of market information: Bolsa de Barcelona, Bolsa de Bilbao, Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table of prices for the 1902 guide: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8).

SANTOS DEL DIA

Santos Severo y Severiano, mártires. Cuarenta horas en Santa María.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El viejo celoso.—Reinar después de morir. TEATRO LÍRICO.—A las nueve.—Las hijas de Eva. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Modas.—La rebotica.—La credencial.—Segundo acto. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La bien plantá.—El último chulo.—Las campanadas.—Enseñanza libre. TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Chispita ó El barrio de Maravillas.—Venus Salón.—El pilluelo de París.—Sin comerlo ni beberlo y El morrongo. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio.